



Resolución Jefatural

N° 114 - 2016-MIDIS/SG/OGA

Lima, 28 JUN. 2016

VISTO, el Informe N° 289-2016-MIDIS/SG/OGA/OL; el Informe Legal Interno N° 011-2016-MIDIS/SG/OGA-emitad, Memorando N° 118-2016-MIDIS/SG/OGPP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, ***"el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"***;

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Informe N° 289-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, de fecha 20 de mayo de 2016, la Oficina de Logística, contando con la conformidad suscrita por el Jefe de la oficina de Tecnología de la Información recomienda reconocer como gasto de ejercicios anteriores el adeudo a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A, en el marco del Contrato N° 040-2014-MIDIS/SG/OGA referido a la prestación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" – Servicio de Rooming, siendo el importe total de S/ 8 187.31 soles (Ocho mil ciento ochenta y siete con 31/100 soles). Asimismo, indica que la razón por la cual no se procedió a la cancelación del adeudo dentro el ejercicio correspondiente, obedece a que los recibos de pago fueron remitidos en el mes de enero de 2016, posterior al 2015;

Que, habiéndose emitido informe técnico por la Oficina de Logística y el Informe legal Interno del visto, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento como gasto de ejercicio anterior el adeudo a favor de Telefónica del Perú S.A.A; por lo que corresponde su aprobación por la Jefa de la Oficina General de Administración conforme lo dispuesto en el literal c), numeral 2.2 del artículo de la Resolución Ministerial 275-2016-MIDIS.;

Que, mediante Memorando N° 118-2016-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 352 por la suma de S/ 8 187.31 soles (Ocho mil ciento ochenta y siete con 31/100 soles);



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2016;

Con las visaciones de la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Control Previo, y la Oficina de Tesorería;

De conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago, a favor de:

- **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** por el "Servicio de Telefonía Móvil para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"- servicio de Rooming, el monto total de S/ 8 187.31 soles (Ocho mil ciento ochenta y siete con 31/100 soles;



Artículo 2°.- Autorizar el abono a favor de **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** por el "Servicio de Telefonía Móvil" - servicio de Rooming para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el importe ascendente a **S/ 8 187.31 soles (Ocho mil ciento ochenta y siete con 31/100 soles.**



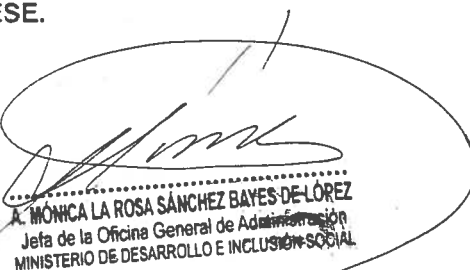
Artículo 3°.- El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Meta 20, Específica de Gasto: 2.3.2.2.2.1 "Servicio de Telefonía Móvil", de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente, de acuerdo a la certificación de Crédito Presupuestario N°352.

Artículo 4°.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto la oficina de Contabilidad y Control Previo tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Notificar la presente al interesado, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LOREZ
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL